

**ORDENANZA REGIONAL QUE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA****ORDENANZA REGIONAL N° 304 - 2014/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

**POR CUANTO:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, norma actualmente vigente, aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 10° señala que el ROF es un documento de gestión que recoge la estructura orgánica, las funciones generales y específicas de la entidad y cada uno de sus órganos, así como las relaciones de coordinación y control de sus organismos y unidades orgánicas, señalándose además, que la aprobación y/o modificación del ROF se debe justificar con la creación de una nueva entidad, la transferencia de funciones y la modificación del marco legal que conlleve la afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcialmente las funciones previstas, entre otras;

Que, con Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de septiembre de 2006, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura; y posteriormente se modificó a través de las siguientes Ordenanzas Regionales, Ordenanza Regional N° 194-2010/GRP-CR, incluyéndose dentro de la Oficina Regional de Administración a la Oficina de Control Patrimonial; Ordenanza Regional N° 201-2011/GRP-CR, creándose la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad del Gobierno Regional Piura; Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR, creándose el Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción; Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR, se incluye como Órgano de Línea a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRORURAL; Ordenanza Regional N° 217-2011/GRP-CR, modificándose funciones de la Secretaría del Consejo Regional; Ordenanza Regional N° 222-2011/GRP-CR, incluyéndose como un Órgano de Alta Dirección la Oficina Regional de Lucha contra la Corrupción; Ordenanza Regional N° 223-2011/GRP-CR, creando del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia; Ordenanza Regional N° 232-2011/GRP-CR, incluyéndose como Órgano de Alta Dirección al Centro Regional de Planeamiento Estratégico – CEPLAR; Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR, incorporándose funciones de la Gerencia Regional de Saneamiento, Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL; Ordenanza Regional N° 263-2013/GRP-CR, sobre organización y conformación del Sistema Regional de Lucha contra la corrupción; Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR, sobre el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – Paita – CETICOS – PAITA; y, Ordenanza Regional N° 274-2013/GRP-CR, incluyéndose la función de Emisiones de Certificaciones Ambientales;

Que, con Memorando N° 1472-2014/GRP-400000 del 12 de diciembre de 2014, Gerencia General Regional remite el Informe N° 179-2014/GRP-410300 del 03 de diciembre de 2014 de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, con la propuesta de actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; y el Informe N° 4005-2014/GRP-460000 del 10 de diciembre de 2014 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; con Informe N° 192-2014/GRP-410300 del 17 de diciembre de 2014, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional alcanza, ante el pedido de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Sustentatorio de la propuesta de actualización del ROF del Gobierno Regional Piura; y, con Informe N° 061-2014/GRP-200010-ACCR del 29 de diciembre de 2014, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional emite apreciaciones o observaciones técnicas sobre la propuesta antes mencionada, las cuales a través del Dictamen N° 047-2014/GRP-CR-CPPTYAT del 29 de diciembre de 2014 de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, fueron levantadas;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 22-2014, de fecha 29 de diciembre de 2014, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:**

**ORDENANZA REGIONAL QUE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, documento de gestión que consta de ocho (08) Títulos, doscientos seis (206) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, y Dos (02) Disposiciones Transitorias; contenida en la estructura orgánica, informe técnico sustentatorio, Fichas Técnicas y Organigrama Estructural, conforme a lo señalado en el Anexo Informe Técnico Sustentatorio adjunto al Informe N° 192-2014/GRP-410300 de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional del 17 de diciembre de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación de lo acordado, y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del documento de gestión actualizado en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO TERCERO.-** Derogar las normas regionales que se opongan a la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER  
CONSEJERA DELEGADA  
CONSEJO REGIONAL**

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce

**LIC. JAVIER ATKINS LERGGIOS  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**